

apellidos, DNI, domicilio, localidad, número de la Seguridad Social, teléfono, email y hechos que motivan la reclamación.

f) Cesiones de datos que se prevén: No están previstas.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Delegación Provincial de Granada.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero Control de visitas.

a) Órgano responsable: Delegación Provincial Jaén.

b) Usos y fines: Control de accesos de visitas a la Delegación Provincial.

c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanos que vayan a realizar cualquier gestión en la Delegación Provincial.

d) Procedimiento de recogida de datos: Documentos identificativos, entrevista a la persona que pretende acceder a la Delegación y cámaras de vigilancia.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre, apellidos, DNI e imágenes de las personas que visitan la Delegación Provincial.

f) Cesiones de datos que se prevén: No están previstas.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Delegación Provincial Jaén.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero Control de visitas.

a) Órgano responsable: Delegación Provincial de Málaga.

b) Usos y fines: Control de accesos de visitas a la Delegación Provincial.

c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanos que vayan a realizar cualquier gestión en la Delegación Provincial.

d) Procedimiento de recogida de datos: Documentos identificativos, entrevista a la persona que pretende acceder a la Delegación y cámaras de vigilancia.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre, apellidos, DNI e imágenes de las personas que visitan la Delegación Provincial.

f) Cesiones de datos que se prevén: No están previstas.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Delegación Provincial de Málaga.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

ANEXO II

Modificación de ficheros

Primero. Se modifica el Anexo de la Orden de 16 de marzo de 2006 en el sentido de completar el fichero número 1 de la Delegación Provincial de Málaga «Gestión interna de la Delegación Provincial», cuyo apartado «Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo» queda redactado de la siguiente manera: «Nombre y apellidos, DNI, huella digital, tipos de jornada, incidencias, puesto de trabajo, teléfono, derechos».

Segundo. Respecto de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Almería se modifican del Anexo a la Orden de 16 de marzo de 2006 los siguientes aspectos de los ficheros que a continuación se detallan:

Fichero 6: Control de pruebas complementarias, pasa a denominarse Prestaciones sanitarias, y asimismo se modifica su apartado b) que queda redactado en los siguientes términos:

b) Usos y fines: Gestión de prestaciones asistenciales y complementarias controladas desde la Delegación Provincial de Almería, reintegro de gastos y gestión de la actividad de los centros hospitalarios concertados en la provincia.

Fichero 7: Control de talonarios oficiales de recetas SAS y de estupefacientes, que pasa a denominarse Prestación farmacéutica, del que asimismo se modifican los apartados b), c), d), e) y h), que quedan redactados del siguiente modo:

b) Usos y fines: Gestión de la prestación farmacéutica, de la facturación de farmacia, de los medicamentos de especial control, de las sustancias estupefacientes y en general de toda la información de la cual debe disponer la Administración Sanitaria en relación con la actividad farmacéutica.

c) Personas o colectivos afectados: Farmacéuticos y médicos de la provincia de Almería, así como pacientes destinatarios de sustancias estupefacientes.

d) Procedimiento de recogida de datos: Formularios, información facilitada por el facultativo, por Colegio de Farmacéuticos y otras bases de datos.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de los pacientes: datos que figuran en el Documento Nacional de Identidad, datos de seguridad social y datos de salud. Datos del médico o farmacéutico: datos que figuran en el Documento Nacional de Identidad, datos de colegiación y datos de contacto.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero 9: Procedimientos administrativos de ordenación farmacéutica pasa a denominarse Ordenación farmacéutica.

ANEXO III

Supresión de ficheros

Primero. Respecto de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Almería se suprime del Anexo a la Orden de 16 de marzo de 2006 el Fichero 8 denominado Logopedia y rehabilitación integral, cuyos datos se incorporan al Fichero Atención Temprana, creado mediante Orden de 21 de diciembre de 2005.

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el Acuerdo de 11 de abril de 2007, de la Sección de Régimen Interior, por la que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo, en el personal que se relaciona, perteneciente a este organismo, y en lo concerniente a su ámbito material (SADPCORI. DOC).

El artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes de aquéllas.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos, recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma (copias autenticadas) corresponderá a las jefaturas de Sección y ór-

ganos asimilados responsables de cada Registro General de documentos.

La responsable del Registro General de Documentos existente en esta Delegación Provincial de Salud es la Jefatura de Sección de Régimen Interior. Por razones de eficacia se hace necesario realizar delegación de la competencia, que dicho órgano tiene atribuida para autenticación de copias de documentos, en el personal adscrito al mismo, para aquellos documentos relativos a materias que le estén encomendadas.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial resuelve hacer público el Acuerdo de 11 de abril de 2007 de la Jefatura de Sección de Régimen Interior de la Delegación Provincial de Salud de Córdoba, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución, por el que se delega la competencia para autenticación de copias, mediante cotejo con el original, en el personal perteneciente a este Organismo que se relaciona, para lo concerniente a su ámbito material.

Córdoba, a 12 de abril de 2007. La Delegada Provincial, María Isabel Baena Parejo.

A N E X O

Acuerdo de 11 de abril de 2007 de la Jefatura de Sección de Régimen Interior de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba, por la que se delega la competencia para la autenticación de copias, mediante cotejo, en el personal que se relaciona.

La Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en su artículo 38.5, establece que los ciudadanos podrán acompañar una copia de los documentos que presenten junto con sus solicitudes, escritos y comunicaciones, y que dicha copia, previo cotejo con el original por el Registro, será remitida al órgano destinatario, devolviéndose el original al ciudadano, salvo que el original deba obrar en el procedimiento, en cuyo caso se entregará al ciudadano la copia del mismo, una vez sellada por el Registro previa comprobación de su identidad con el original. Por su lado, el artículo 46 de la citada norma atribuye a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma (copias autenticadas) corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, previendo en el párrafo segundo de dicho artículo que, de no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la jefatura de servicio o Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

El artículo 13.1 de la LRJPAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.

En la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, es la Sección de Régimen Interior la responsable del Registro General existente en la misma, siendo este órgano el que tiene atribuida la competencia para la autenticación de copias de documentos.

Las razones antes expuestas, así como una mayor eficacia en la gestión administrativa de esta Delegación y, siem-

pre, al objeto de salvaguardar el derecho de los ciudadanos referido en el artículo 38.5 de la LRJPAC., hacen necesario efectuar delegación de la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con el original, a favor de las personas que más adelante se relacionan.

Por todo ello, Acuerdo

Primero. Delegar la competencia de expedición de copias autenticadas de documentos públicos y privados, realizadas mediante cotejo con los originales, respecto de los documentos que se presenten en el Registro General de la Delegación Provincial de Salud, atribuida a la Sección de Régimen Interior a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de Decreto 204/1995, en las personas y titulares de los puestos que a continuación se indican:

Código de puesto 2085510, Negociado de Gestión de Salud Ambiental.

Código de puesto 2079410, Negociado de Información.

Código de puesto 2081310, Negociado de Registro y Régimen Interior.

Código de puesto 2086810, Negociado de Tramitación.

Código de puesto 681210, Avalos Pareja, María Consuelo.

Código de puesto 2084310, Becerra Ruiz, Manuel.

Código de puesto 681210, Gutiérrez Fabro, Magdalena.

Código de puesto 1560210, Martínez Molina, María del Pilar.

Código de puesto 681310, Molina Ceballos, Ángela.

Código de puesto 681210, Muñoz Fuentes, María Soledad.

Código de puesto 1560210, Naval Sánchez, María de las Mercedes.

Código de puesto 681210, Sáez Almeda, Sergio.

Segundo. La delegación que se efectúa mediante este Acuerdo será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de su posible avocación cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan en virtud de la presente delegación, se hará constar, expresamente, esta circunstancia.

Cuarto. Quedan derogadas cuantas delegaciones relativas a la autenticación de copias, realizadas en el ámbito material de las competencias propias de esta Delegación, se hubieran efectuado con anterioridad al presente Acuerdo.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la LRJPAC, modificada por la Ley 4/1999, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el BOJA, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación. Córdoba, a 11 de abril de 2007. La Jefatura de Sección de Régimen Interior, Gregorio Aceitero Gómez.

Córdoba, 12 de abril de 2007.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 148/2007, de 8 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la iglesia de Santa María de Gracia, en El Cerro de Andévalo, Huelva.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para